

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 120-2024-MDC.

Condebamba, 31 de mayo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La Carta N° 262-2024-MDC/GDS, de fecha 31 de mayo de 2024, Informe N° 023-2024-MDC/PN-CPV de fecha 31 de mayo del 2024, la Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MDC, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;



Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Final del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), creado mediante Ley 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a los resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán los establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que el numeral 6.1. del artículo 6 de los PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA LOS TRAMOS I, II y III CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, establece Compromisos e indicadores del Programa de

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente a la edición 2024 según detalle:

Compromiso	Indicador	Tramo de Aplicación	Entidad Implementadora
Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia.	1.1: Porcentaje de niñas y niños de 6 a 12 meses de edad sin anemia y/o con incremento de hemoglobina.	II	Ministerio de Salud (MINSA)
	1.2: Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas.	I, II y III	Ministerio de Salud (MINSA)
	1.3: Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo.	II y III	Ministerio de Salud (MINSA)
(...)			

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MDC, **DESIGNAR** en adición a sus funciones como **COORDINADORES DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia."**, de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Que, mediante Informe N° 023-2024-MDC/PN-CPV de fecha 31 de mayo del 2024, el Responsable de Padrón Nominal y Centro de Promoción y Vigilancia Comunal, informa que debido cambios en la estructura del personal, considerando necesario ya que este año 2024, el Compromiso 1 de la MDC cuenta con tres indicadores obligatorios para el cumplimiento del mencionado compromiso, por otro lado, el incremento de indicadores demanda de mayores actividades contempladas en la ficha técnica y meta para el cumplimiento del compromiso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Por lo que se solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía antes emitida.

Que, mediante Carta N° 0262-2024-MDC/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, solicita actualización de resolución de alcaldía de designación de coordinadores de visitas domiciliarias para el compromiso 1.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR en adición a sus funciones como **COORDINADORES DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

prevención de anemia.", de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de conformidad al DS. N° 318-2023-EF y demás normativa aplicable, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos : Flecher Antony Horna Ordonio
DNI N° : 75817344
Cargo que ocupa en la entidad : Jefe de la Oficina de Padrón Nominal y Centro de Promoción y Vigilancia Comunal
Correo electrónico : flecher.antony24@gmail.com
Celular : 930 865 609
Teléfono de la Municipalidad : 924 555 539

Nombres y Apellidos : Jeny Rebeca Ávila Sánchez
DNI N° : 70602670
Cargo que ocupa en la entidad : Coordinadora de Visitas Domiciliarias
Correo electrónico : jenyavila1997@gmail.com
Celular : 940 181 427
Teléfono de la Municipalidad : 924 555 539

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MDC y cualquier dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutive, tanto a los designados(as) como a las unidades orgánicas pertinentes, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. O. RR.HH
4. Parte Interesada
5. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.